

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

25**MADRID NÚMERO 17**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Oro-Pulido Miguel, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.062 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín López Peláez, frente a don Antonio Batlle Romero, don Josep García García, Fondo de Garantía Salarial, “Guarda Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Halcón Empresa de Seguridad y Vigilancia, Sociedad Limitada”, y “Protección y Seguridad Técnica, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Ratifico el desestimiento de la parte actora respecto de los codemandados “Protección y Seguridad Técnica, Sociedad Anónima”, y “Guarda Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima”, por lo que el procedimiento queda sobreesido respecto de los mismos.

Debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Joaquín López Peláez, contra la entidad “Halcón Empresa de Seguridad y Vigilancia, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, absuelvo a “Halcón Empresa de Seguridad y Vigilancia, Sociedad Limitada”, de los pedimentos formulados de adverso.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de suplicación a resolver por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. El recurso de suplicación deberá anunciarse ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2515/0000/61/1062/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe, en que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez de lo social que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Guarda Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima”, y “Halcón Empresa de Seguridad y Vigilancia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/21.111/16)

